

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0036-R**

**Riobamba, 23 de junio de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL  
IESS CHIMBORAZO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0036-R

Riobamba, 23 de junio de 2021

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0036-R

Riobamba, 23 de junio de 2021

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

## Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0036-R

Riobamba, 23 de junio de 2021

*reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que**, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado (...)*”;

**Que**, A través de memorando N° IESS-UPSSCH-2021-3768-M del 11 de mayo de 2021,

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0036-R**

**Riobamba, 23 de junio de 2021**

suscrito por la Od. Carolina de las Mercedes Jurado Pazmiño, Odontóloga de la UPSSCH., remitió al Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la UPSSCH., el requerimiento para la adquisición de Medicina y productos farmacéuticos para las Unidades Médicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo y con las cantidades actualizadas; además informa que cada ítem posee un CPC individual y se analice el tipo de contratación acorde a los montos de presupuesto referencial.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0036-R

Riobamba, 23 de junio de 2021

REQUERIMIENTO EMERGENTE DE FÁRMACOS						
N°	NOMBRE	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	AMLODIPINO	5 MG	TABLETAS	4700	0,36	1.692,00
2	ATENOLOL	50 MG	TABLETAS	2506	0,07	175,42
3	CARBAMAZEPINA	100MG/5ML	SUSPENSIÓN	310	3,86	1.196,60
4	CARBAMAZEPINA	400MG	TABLETAS	10400	0,12	1.248,00
5	CARBAMAZEPINA	200MG	TABLETAS	16470	0,20	3.294,00
6	DEXAMETASONA	4MG/ML	LIQUIDO PARENTERAL	4000	0,40	1.600,00
7	DICLOFENACO	50MG	TABLETAS	70432	0,09	6.338,88
8	DICLOFENACO	75MG/3ML	AMPOLLAS	3400	0,60	2.040,00
9	ENALAPRIL	10MG	TABLETAS	50000	0,09	4.500,00
10	ENALAPRIL	20MG	TABLETAS	42000	0,15	6.300,00
11	HIDROCORTISONA	100MG	SÓLIDO PARENTERAL	2160	2,92	6.307,20
<b>12</b>	<b>IBUPROFENO</b>	<b>400MG</b>	<b>TABLETAS</b>	<b>90000</b>	<b>0,07</b>	<b>6.300,00</b>
13	IBUPROFENO	200MG/5ml	SUSPENSIÓN	2125	3,00	6.375,00
14	OXIGENO	CILINDRO DE ACERO AL CARBÓN DE O,4 m3	GAS MEDICINAL	350	9,88	3.458,00
15	PARACETAMOL	150 MG/5ML	JARABE	1260	3,00	3.780,00
16	PREDNISONA	5MG	SÓLIDO ORAL	7500	0,14	1.050,00
17	PREDNISONA	20MG	SÓLIDO ORAL	5000	0,47	2.350,00
18	TRAMADOL	50MG	TABLETAS	4000	0,14	560,00
<b>TOTAL</b>						<b>58.565,10</b>

**Que,** A través de Resolución N° IESS-UPPH-2021-0015-R de fecha 12 de mayo de 2021 suscrito por la Ing. Paula Andrea Moyano López, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Chimborazo, resuelve APROBAR LA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL IESS, correspondiente al ejercicio económico 2021.

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0036-R**

**Riobamba, 23 de junio de 2021**

**Que,** Con memorando N° IESS-UPAFH-2021-0783-M del 18 de mayo de 2021, suscrito por el Abg. Luis Franklin Vera Vásquez, Responsable Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, remitió al Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la UPSSCH., la **Certificación de Catálogo Electrónico** N° CCE-UPAFH-2021-023 para la adquisición de **DICLOFENACO 75MG/3ML (3.400 AMPOLLAS)**.

**Que,** Además se adjunta las capturas de pantalla generadas del portal del SERCOP de los **medicamentos que SI se encuentra en Catálogo Electrónico:** PARACETAMOL 150MG/5ML JARABE; TRAMADOL 50 MG TABLETAS para las 45 unidades médicas de la UPSSCH.

**Que,** A través de memorando N° IESS-UPSSCH-2021-5021-M del 18 de junio de 2021, suscrito por la Od. Carolina de las Mercedes Jurado Pazmiño, Odontóloga de la UPSSCH., solicitó al Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la UPSSCH., autorice a quien corresponda realice los trámites administrativos correspondientes, para el cambio de tipo de proceso de contratación de Ínfima Cuantía a Catálogo Electrónico, cada ítem posee un CPC individual y el tipo de contratación asignado a los ítems PARACETAMOL 150MG/5ML JARABE (1.260 FRASCOS 120 ML) y TRAMADOL 50 MG (4.000TABLETAS).

**Que,** Mediante memorando N° IES-UPSSCH-2021-5139-M de fecha 22 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Fernando Vicente Paucar Londo, Asistente Administrativo de la UPSSCH., solicito muy comedidamente a su autoridad se sirva autorizar la Reforma al “PAC” Plan Anual de Contratación, partida presupuestaria **52530301** “Medicina” Cambio en el tipo de procedimiento de contratación de Ínfima Cuantía a Catálogo Electrónico de los siguientes ítems PARACETAMOL 150MG/5ML JARABE (1.260 FRASCOS 120 ML) CPC N° 35260307643 y TRAMADOL 50 MG (4.000TABLETAS), CPC N° 35260207800

**Que,** mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2021-5208-M, de fecha 23 de junio del 2021,** *el,* Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino de Chimborazo, solicita reformar el PAC-2020 afectando al objeto de Contratación, adquisición de Medicina y Productos Farmacéuticos; **modificando** el tipo de **procedimiento de contratación:** de Ínfima Cuantía a Catálogo Electrónico, de los siguientes ítems:

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0036-R

Riobamba, 23 de junio de 2021

N°	NOMBRE	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
				PAC ACTUAL	PAC A REFORMAR
1	PARACETAMOL	150 MG/5ML	JARABE	ÍNFIMA CUANTÍA	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
2	TRAMADOL	50MG	TABLETAS	ÍNFIMA CUANTÍA	CATÁLOGO ELECTRÓNICO

sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. **IESS-UPSSCH-2021-5208-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. **NRO. 013-2021-UPSSCH**, *concluye*: La reforma solicitada atiende al cumplimiento de la planificación operativa plasmada en el IESS-PR, como se señala a continuación: La reforma que se realiza al Plan Anual de Contratación “**PAC**” es para la adquisición de Medicina y Productos Farmacéuticos (**Paracetamol 150mg/5ml jarabe (1.260 frascos 120 ml) y Tramadol 50 mg (4.000tabletas)**), para las Unidades médicas de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino Chimborazo, partida presupuestaria N° 52530301 **Medicina**. Se solicita la modificación en: En el tipo de **procedimiento de contratación**: de Ínfima Cuantía a Catálogo Electrónico, de los siguientes ítems:

N°	NOMBRE	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACEUTICA	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
				PAC ACTUAL	PAC A REFORMAR
1	PARACETAMOL	150 MG/5ML	JARABE	ÍNFIMA CUANTÍA	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
2	TRAMADOL	50MG	TABLETAS	ÍNFIMA CUANTÍA	CATÁLOGO ELECTRÓNICO

“*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”);

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.



## Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0036-R

Riobamba, 23 de junio de 2021

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de él, Abg. Paúl Baños Avilés, Responsable de la Unidad Provincial del Seguro Social Campesino de Chimborazo.

### MODIFICAR. –

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO CHIMBORAZO  
 MES Y AÑO DE REPORTE: JUNIO 2021  
 FECHA: 22/06/2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
CÓDIGO NÚM. DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚM. DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DESMINUCIÓN DE PAC
1	52530301 MEDICINA Algodón oral de 150mg / 5 ml TRANSMUCOSAL	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260307643C2		UNIDAD	1,260.00	3.00	3,780.00	52530301	MEDICINA Algodón oral de 150mg / 5 ml TRANSMUCOSAL	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260307643C2		UNIDAD	1,260.00	3.00	3,780.00	
2	52530304 MEDICINA Aislado oral de 50mg	BIEN	INFIMA CUANTIA	35260207800C2		UNIDAD	4,000.00	0.14	560.00	52530304	MEDICINA Aislado oral de 50mg	BIEN	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	35260207800C2		UNIDAD	4,000.00	0.14	560.00	
TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC (Valde que se coloca en la resolución motivada)																				

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).  
 Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 23 de junio del 2021, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

**Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0036-R**

**Riobamba, 23 de junio de 2021**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Paula Andrea Moyano López  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN  
CHIMBORAZO**

Anexos:

- copia\_de\_matriz\_ref\_pac.xls
- informe\_técnico\_13\_medic-signed-signed-signed0743073001624484150.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Fernando Vicente Paucar Londo  
**Asistente Administrativo**

Señora Magíster  
María Antonia Romero Vásquez  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señor Abogado  
Carlos Ernesto Guachamin Monar  
**Subdirector Nacional de Compras Públicas**